

8.656

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase Acuerdo Específico - ENOHSA - Ente Ejecutor N° 060, suscripto por el Señor Administrador Ing. Edgardo Atilio Bortolozzi, en representación del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento ENOHSA dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Señor Ing. Javier Héctor Tineo por el Ministerio de Infraestructura del Gobierno de la Provincia de La Rioja Ente Ejecutor, Obra: Red Colectora Cloacal en Barrio Cochangasta Este de la ciudad de La Rioja.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124º Período Legislativo, a doce días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 8.656.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

**JORGE ENRIQUE VILLACORTA - PROSECRETARIO LEGISLATIVO
A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA**

8.656

ACUERDO ESPECÍFICO ENOHS - ENTE EJECUTOR

Entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO - ENOHS -, dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representado en este acto por su Administrador, Ing. Edgardo Atilio BORTOLOZZI, en adelante EL ENOHS, y el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA de la Provincia de LA RIOJA, representada en este acto por el Sr. Ministro Ing. Javier Héctor TINEO, en adelante "ENTE EJECUTOR", se formaliza el presente Acuerdo el cual se registrá por las Cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: Por el presente Acuerdo el ENOHS autoriza al ENTE EJECUTOR a contratar la Obra "AMPLIACIÓN DE RED COLECTORA CLOACAL EN BARRIO COCHONGASTA ESTE", con la empresa RADAR COMPAÑIA CONSTRUCTURA S.A., por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 460.955,60).

CLÁUSULA SEGUNDA: El ENTE EJECUTOR se compromete a adjudicar y suscribir el Contrato de Obra o emitir la Orden de Compra de Materiales, dentro de los veinte (20) días corridos de la firma del presente Acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA: El ENTE EJECUTOR C.U.I.T. N° 30-67185353-5, declara tener abierta la Cuenta Corriente N° 32500522/21 - Sucursal 2200 del Banco de la Nación Argentina, en la cual se realizarán las transferencias de fondos por parte del ENOHS.

CLÁUSULA CUARTA: El ENTE EJECUTOR llevará registros contables y administrativos de los recursos del Programa en forma independiente de la gestión contable y administrativa habitual.

CLÁUSULA QUINTA: El ENTE EJECUTOR será responsable exclusivo de la calidad técnica y del proyecto en general a licitar haciéndolo de acuerdo a las reglas del buen arte de la construcción y deslindando expresamente al ENOHS de toda responsabilidad sobre el mismo. Asimismo el ENTE EJECUTOR se hace responsable, por sí o por terceros, de la operación, mantenimiento y custodia de la inversión objeto del presente Acuerdo Específico.

CLÁUSULA SEXTA: El ENTE EJECUTOR, asume la responsabilidad exclusiva ante cualquier acontecimiento de carácter fortuito que pudiera producirse en el transcurso de la Obra que da origen al presente Acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Queda expresamente establecido que el ENOHS no admitirá Adicionales de Obra y/o Redeterminaciones de Precios respecto del monto consignado en la Cláusula Primera del presente Acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: El plazo de ejecución de obra, será de NOVENTA (90) días, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato de Obra.

8.656

CLÁUSULA NOVENA: En lo que respecta al mecanismo de desembolso de los fondos, queda establecido que el ENOHSA abonará certificados mensuales, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Apartado 17 y la Parte IV del Reglamento del PROGRAMA DE ASISTENCIA EN ÁREAS CON RIESGO SANITARIO – PROARSA.

CLÁUSULA DÉCIMA: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del ENTE EJECUTOR, éste quedará alcanzado por lo dispuesto en el Apartado 18 del Reglamento PROARSA - Incumplimiento. Sanciones.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El ENTE EJECUTOR se compromete a informar en el plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la finalización de la Obra el número de nuevos usuarios conectados al sistema.

Asimismo, es de aplicación el plazo mencionado en el párrafo anterior para la entrega por parte del ENTE EJECUTOR del Acta de Recepción Definitiva de la Obra y de un Balance Técnico, Económico y Administrativo del financiamiento otorgado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: A los efectos de la Rendición de Cuentas del presente Contrato, el ENTE EJECUTOR deberá dar cumplimiento a lo previsto en el "REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES", aprobado por Resolución ENOHSA N° 363/2007.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Las partes someten la resolución de cualquier divergencia referida a la naturaleza, alcance o interpretación del presente Convenio y de aquellos que le sirven de antecedente o complemento, así como las cuestiones atinentes al cumplimiento de las obligaciones que por ellos se establecen, a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o Jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: En todo lo no contenido en este Acuerdo, regirán según corresponda, las especificaciones contenidas en el Reglamento del Programa PROARSA, aprobado por Resolución N° 665/08.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Las partes de común acuerdo fijan los siguientes domicilios especiales: el ENOHSA en Av. Leandro N. Alem 628, Piso 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el ENTE EJECUTOR en la calle San Martín 284 de la Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja.

De conformidad, las Partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de junio de 2009.-

Ing. EDGARDO ATILIO BORTOLOZZI
ADMINISTRADOR
ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO
-ENOHSA-

Ing. JAVIER HÉCTOR TINEO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE LA RIOJA